DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI JEVA REHEGUA TETÃ REMIMOÎMBY

ADENDA N° 03

DEL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2024 "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES - AD REFERENDUM" ID N° 439.829.-

Entre la DIRECIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, con RUC N° 80010984-8, con domicilio en la calle Eligio Ayala y Caballero de la Ciudad de Asunción; representada en este acto por el **ABG. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, con Cédula de Identidad N° 1.463.846, en su carácter de **Director Nacional**, por una parte y por la otra, la firma **PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC N° 80003140-7, domiciliada en R.I 18 Pintiatuta c/ Cap. Nicolas Blinoff, de la Ciudad de Asuncion, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **SR. OSCAR ISRAEL ACOSTA INSFRAN**, con Cédula da de Identidad N° 3.327.321 y el **SR. PABLO PARRA GARCIA**, con Cédula de Identidad N° 866.793, en carácter de Director y Vicepresidente repectivamente, acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° 03 al CONTRATO N° 01/2024 "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES – AD RERENDUM**, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

I. ANTECEDENTES:

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C.) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas ha realizado el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2024 para la **"CONTRATACIÓN DEL SEGUROS GENERALES – AD REFERENDUM" – ID N° 439.829,** adjudicada a la firma **PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS con RUC N° 80003140-7.-**

Que, a los efectos de seguir contando con la cobertura y de esta manera garantizar que el servicio no se vea afectado, que sea ininterrumpido durante la sustanciación de los trámites del nuevo llamado, teniendo en cuenta que el llamado a Licitación de Seguros Generales para el periodo 2024/2025 se encuentra en proceso.

Que, la Nota DOC N° 463/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, dirigida a la firma Patria S.A de Seguros y Reaseguros solicitando conformidad.

Que, la Nota de la firma Patria S.A. de fecha 25 de octubre del corriente año, en respuesta a la Nota DOC N° 463/2024, que remite monto y conformidad.

Que, por Resolución DNM N° 1407 del 29 de octubre de 2024 se autoriza la ampliación del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2024 para la **"CONTRATACIÓN DEL SEGUROS GENERALES – AD REFERENDUM" – ID N° 439.829**

II. MARCO LEGAL:

Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros | PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

características, el porcentaje se aplicara para cada partida o conceptos de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipo, pagos progresivos, especificaciones y, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

III. ESTIPULACIONES:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto:

La presente Adenda N° 03 tiene por objeto la Ampliación del Contrato Nº 01/2024 **"CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES – AD RERENDUM", ID Nº 439.829.-**

CLAUSULA SEGUNDA. De las modificaciones.

Las partes acuerdan ampliar el monto establecido en la cláusula sexta de la siguiente forma:

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Nro. De Orden	Cód. de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Prorroga desde el 01/11/2024 hasta el 16/11/2024
1	84131501-001	Renault Logan	Unidad	UNIDAD	3	620.084
2	84131501-001	Toyota Hilux D/C 4X4	Unidad	UNIDAD	3	2.025.580
3	84131501-001	Hyundai H1 TQ	Unidad	UNIDAD	2	1.384.550
4	84131501-001	Hyundai Tucson	Unidad	UNIDAD	1	599.620
5	84131501-001	Isusu D-Max	Unidad	UNIDAD	1	599.743
6	84131501-001	VW Amarok	Unidad	UNIDAD	6	3.679.740
7	84131501-001	Hyundai Camión	Unidad	UNIDAD	1	674.747
8	84131501-001	Mitsubishi 200 Tritón	Unidad	UNIDAD	1	673.014
9	84131501-001	Isuzu D-Max	Unidad	UNIDAD	1	726.985
10	84131501-001	Ford Ranger CD 4x4	Unidad	UNIDAD	2	1.798.429
11	84131501-001	Nissan Frontier	Unidad	UNIDAD	1	1.138.340
13	84131501-001	Oficina Tipo Contenedor Móvil y Estática	Unidad	UNIDAD	5	3.252.856
14	84131501-001	Oficinas Tipo Contenedor	Unidad	UNIDAD	4	4.270.562
15	84131501-002	Seguro de edificio	Unidad	UNIDAD	1	1.104.496
16	84131501-002	Seguro de incendio	Unidad	UNIDAD	1	4.939.472
17	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil	Unidad	UNIDAD	1	1.002.215
18	84131514-001	Seguro de fidelidad de empleados	Unidad	UNIDAD	1	1.141.960
19	84131501-001	Seguro de valores en caja fuerte y/o ventanilla	Unidad	UNIDAD	1	1.365.901
20	84131501-001	Seguro de valores en transito	Unidad	UNIDAD	1	1.692.514
21	84131501-004	Seguro de equipos tecnológicos de identificación biométrica	Unidad	UNIDAD	1	1.659.540
						TOTAL:34.350.348

El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 34.350.348 (Guaraníes Treinta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Ocho) IVA INCLUIDO.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros C.P. OSCAR I. ACOSTA I

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros Lic. PABLO PARRA GARCIA

Las partes acuerdan ampliar la vigencia establecido en la cláusula septima de la siguiente forma:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la Cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinticuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinticuatro horas del último día del plazo.

CLAUSULA TERCERA. Forma y términos para garantizar la Ampliación.

A los efectos de garantizar la ampliación del monto del Contrato, el Proveedor deberá presentar dentro de los 10 días calendarios una Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato de conformidad a la Clausula Decima del Contrato Nº 01/2024 (10%) en concordancia con el Artículo 39.- GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA. INALTERABILIDAD.

Queda acordado que todas las clausulas y estipulaciones establecidas en el Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 31 días del mes de octubre del año 2.024.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
C.P. OSCAR I. ACOSTA I
Director

Sr. Oscar Israel Acosta Insfran
Director
PATRIA S.A de Seguros y Reaseguros

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES REPÚBLICA DEL PARAGUAY DIRECCIÓN NACIONAL

Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
Lic. PABLO PARRA GARCÍA
Vicepresidente

Sr. Pablo Parra García
Vicepresidente
PATRIA S.A de Seguros y Reaseguros